



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR
OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de abril dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dieciocho de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR
OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de abril dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dieciocho de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes **CONSTE**.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR
OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés¹.-----
VISTO. El escrito signado por Olivia González Zamorano, Ana Luisa Vázquez López y Genoveva Amador Orea, así como su documentación anexa, presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa a las once horas, por su propio derecho, en contra de “...la orden verbal por parte del doctor *Martin Zanes Cortes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco para que a las suscritas se nos pague menos que a los demás regidores del Ayuntamiento de Tianguismanalco por no acudir a realizar trabajos que no son propios de las regidurías que representamos ...*” (sic.) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-041/2023.**-----

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. INFÓRMASE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, con el propósito de equilibrar las cargas laborales de las ponencias que integran este Tribunal, de conformidad con el artículo 145, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que formule así el proyecto de resolución que en derecho proceda.

V. DÉSE vista al Pleno con el escrito de demanda para que determine lo que a su derecho corresponda.

VI. REMÍTASE copia certificada de la demanda, al Presidente Municipal de Tianguismanalco, Puebla, lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad, gire las instrucciones a quien corresponda dentro del Ayuntamiento en cita para realizar el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----
3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----
- a. La copia certificada del acto combatido;-----
 - b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----
 - c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----
 - d. La certificación de interposición de escrito de tercero interesado o la certificación de NO interposición de escrito de tercero interesado, según corresponda. -----
 - e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----
 - f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.-----
- APERCIBIENDO** a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----
- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**-----
- Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN
FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

ACTOR: COMITÉ DE AGUA
POTABLE DE SANTA CATARINA
HUEYATZACOALCO, SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de abril dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha diecinueve de abril del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

ACTOR: COMITÉ DE AGUA
POTABLE DE SANTA CATARINA
HUEYATZACOALCO, SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SANMARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de abril dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha diecinueve de abril del año en que se actúa, dictado** por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023**

**ACTOR: COMITÉ DE AGUA POTABLE DE
SANTA CATARINA HUEYATZACOALCO,
SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA,
ASOCIACIÓN CIVIL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENÍTEZ TABOADA.**



Puebla, Puebla; diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS: I. el oficio **HASMT/PM/279/2023**, signado por la **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual remite el trámite requerido, en diverso proveído, por la Presidenta de este organismo jurisdiccional; y anexa, lo siguiente:

- **Copia certificada** de las constancias de notificación que acreditan la publicación del juicio referido.
- **Informe circunstanciado** signado por el ciudadano David Alvarado Limón, en calidad de titular de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 17, 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 1, 3, 11 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y en el Acuerdo General 06/2020 Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. Téngase a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Presidenta del Ayuntamiento de **San Martín Texmelucan Puebla**, dando cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de diez de abril del año en curso, relativo al presente medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

